

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321H2
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	10203120110	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203120018	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo:	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO
Cuenta Contable:	53030101
Función:	40111
U. Medida:	LOTE
Garantía del bien:	421 días
Marca:	SIN MARCA
Modelo:	SIN MODELO
Cantidad:	1
Precio Unitario:	59633.58
IVA:	0.0
Descuento:	0.00
Cantidad:	59633.58
Precio Unitario:	59633.58

Recibi 11-4x48-2012
Mayo-16-2012
Ma de lauder
Valderrama Moreno
De Jose Aldo Ramirez



Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110315 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP CHIMALHUACÁN. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACÁN.

SUBTOTAL : \$	59,633.58
I.V.A. : \$	0.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	59,633.58

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB-ED. ORD. FORMULA CUPA 2010
Proyecto: SB0043 - Completar la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de

Monto con letra: ***** CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
<i>[Firma]</i> DRA. ROSA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012	<i>[Firma]</i> Alejandro Rojas H.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA CLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECERAN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. PARA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y PARA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido; Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anexo de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo

sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se entenderá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convertido el

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la J.A.E.M., equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurrea sin que la entrega se realice.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el diseño del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retrasos en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más a rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la A.E.M., si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia;

Se suspenderán todos los efectos del

contrato.

inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad

La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibabitado, si a sus

valoración de su importe;

las cantidades que por concepto de anticipo hubiera recibido y

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos,

que la U.A.E.M. hubiere entregado al
PROVEEDOR para realización del
OBJETO y de lo que éste es simple
depositario le serán devueltos al primero

OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en

relación con el mismo se hagan por el
PROVEEDOR.
La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el
OBJETO si no lleva las especificaciones
requeridas por ella;

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o convenga;

cuando no las haga dentro del plazo
convenido. En los casos previstos en
este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o
cuando no las haga dentro del plazo
convenido. En los casos previstos en

este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido. En los casos previstos en las disposiciones; El PROVEEDOR se obliga a

U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen cuando se den supuestos de la cláusula a) y b) y d) de la cláusula VIII y en general, el cumplimiento de este contrato por parte

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado

sección a las condiciones estipuladas en el anexo 5, en su caso, se le concederá por la U.A.E.M., dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anexo 5, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBUFO haya sido

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El

correspondan.
DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma

alguna salvo convenio en contrato.

información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva
DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva
el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará
obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños
económicos sufridos por éste.

plazos de entrega y la naturaleza y la cantidad misma del presente contrato.

Երկրորդ հարցը վերաբերում է Երևանի քաղաքի քաղաքապետի պաշտոնի ժամկետի երկարացման հարցին: Մեր կարծիքով, քաղաքապետի ժամկետը պետք է երկարացվի մեկ տարեկանով:

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al inverso y que se considerará completo de esta cláusula.

21

CONTRATO - PEDIDO

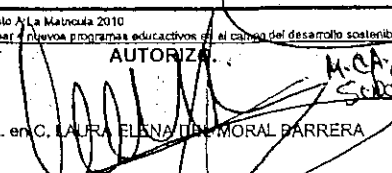
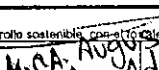
RAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato:	10203120114	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110683	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS										Moreno Mayo-25-2012	
Descripción/Características	LOTE DE ACERVO											
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario	
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	109383.06	0.0	0.00		109383.06	

Ma-de Lourdes Villalobos
Moreno Mayo-25-2012

Observaciones Generales del Pedido:		SUBTOTAL : \$		109,383.06
REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110526 CORRESPONDIENTE AL ROBO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915106893-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915106893-N20-2011 (LPF-011-2011) DERIVADO DE LA LA-915106893-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. INGENIERIA 		I.V.A. : \$		0.00
		DESCUENTO : \$		0.00
		TOTAL : \$		109,383.06
Fondo: 1267 - Incremento A La Matrícula 2010 Proyecto: SBO041 - Crear nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con énfasis en el campo de la educación superior				
AUTORIZA:		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO		RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
 DRA. en C. LAURA ELENA DE MORAL BARRERA		 M.C. Augusto Sánchez-Adame 21 Mayo/12 26-3-2012		 Alvaro Pérez A. 22-5-2012

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicue el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha en hoja anexa. QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiré por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato. El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

d) e) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas; Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

f) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnización: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso. DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo. DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considere completo de esta cláusula.

112

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE, Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato	10203120112	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203120022	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601852
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Marco A. García Reyes Mayo-22-2012
Ua. de Lourdes Villalobos Moreno
21/MAYO/12
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO									
2	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	186866.19	0.0	0.00	186866.19

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110474 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP C. IZCALLI... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP C. IZCALLI.

SUBTOTAL : \$	186,866.19
I.V.A. : \$	0.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	186,866.19

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SBD043 - Completar la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de

Monto con letra: ***** CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N *****

AUTORIZO. C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Rojas H.
---	--	---	---

DECLARACION

De la forma del pedido; Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignen en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideren integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso, en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibrotado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es siempre depositario, se serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo

obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de este inciso, el PROVEEDOR está convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo cuando no las haga dentro del plazo

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a los gastos en que se hubiere incurrido indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

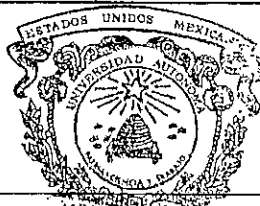
FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321H2
C.P.	50000

Número de contrato	10203120115	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203120023	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega,	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBLIO.LIBROS									
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	3260.66	0.0	0.00	3260.66

Ma. de Lourdes Villalobos
Moreno Mayo-25-2012



Observaciones Generales del Pedido: REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110527 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO MONTO DE \$ 3260.66 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LA-915108993-N20-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA. FAC. DE INGENIERIA C.A. Augusto Cuyoli Lazcano SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Subdirector Administrativo 21/Mayo/2012						SUBTOTAL : \$	3,260.66
						I.V.A. : \$	0.00
						DESCUENTO : \$	0.00
						TOTAL : \$	3,260.66
Fondo: 1267 - Incremento A La Matrícula 2010 Proveedor SBD04 - Clear 4 nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con el fortalecimiento						Monto con letra: ***** TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 66 /100 M.N *****	
AUTORIZO. DR. C. GARCÍA RAFAELA DEL MORAL BARRERA			FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Rojas H.	

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.

CLASULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido.
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o menmas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

ORAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCIÓN:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato -	10203120117	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203120024	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES



*Ma. del Lourdes Villalobos
Moreno Mayo-25-2012*

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO
Cuenta Contable	53030101
Función	40111
U. Medida	LOTE
Garantía del bien	421 días
Marca	SIN MARCA
Modelo	SIN MODELO
Cantidad	1
Precio Unitario	8997.17
I.V.A.	0.0
Descuento	0.00
Cantidad	8997.17
Precio Unitario	8997.17

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110532 CORRESPONDIENTE AL ACERVO BIBLIOGRÁFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERÍA... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A-915108993-N5-2012 (ICSP-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERÍA

*M.C.H. Augusto Coyuli Lozano
Subdirector Administrativo
21/Mayo/2012*

Fondo: 1267 - Incremento A La Matrícula 2010
Proyecto: SBD041 - Crear 4 nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sustentable con el uso de tecnología

Montos con letra: ***** OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 17 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012

Número de contrato	do	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120108		(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:		Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203110680		(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:		Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL		ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:		Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3		CREADO

11 - Mayo - 2012

Id. de Luchas
Villalobos Moreno
Mayo-16-2012

COORDINADOR

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS										
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO										
Cuenta Contable	Función	Unidad de Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	21018.44	0.0	0.00		21018.44

Página 1 / 1

DECLARACION

De la forma del pedido; Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes y identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
 - EL PROVEEDOR** devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
 - La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
 - El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
 - Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.
 - La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas;
 - Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se conveniga;
 - La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
- OCTAVA:** Indemnización: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

Estado de México
Secretaría de Educación y Servicios Generales
Universidad Autónoma del Estado de México
Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
UAE560321112
50000

Número de contrato - pedido 10203120111	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición: 10203120015	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición: ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBLIO.LIBROS										
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO										
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
53030101	4011	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	38953.90	0.0	0.00		38953.90

Observaciones Generales del Pedido:			
REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110326 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LA-915106993-N20-2011 (LPE-011-2011)) ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (A-915106993-N5-2012 (ICSP-003-2012)) DERIVADA DE LA LA-915106993-N20-2011 (LPE-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN.			
Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010		Monto con letra: ***** TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90 /100 M.N *****	
Proyecto: SBD043 - Completar la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de			
AUTORIZA:	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. AURA ELENA DE MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012	Alejandro Rojas A.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignar en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromietiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomado en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

d) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas;

e) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

f) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

a) NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

b) DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

c) DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

d) DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

e) DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

f) DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

g) DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su computación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

h) DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

i) DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

j) DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo de esta cláusula, anverso y que se considere completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120116	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110530	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/6/2011
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROGIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

Ma. de Lourdes Villalobos Moreno
Mayo-21-2012



DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO (SEGUN RELACION ANEXA)									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	VIVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	0	1	6136.40	0.0	0.00	6136.40

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD041 Crear cuatro nuevos programas educativos en el campo del Desarrollo Sostenible, con el fortalecimiento de la capacidad de las Unidades de Medicina, Ingeniería, Geografía y Ciencias, META 1.2 Dotar de mobiliario, equipo e instrumental a los laboratorios y áreas de apoyo a la docencia, para el fortalecimiento del programa de Ingeniería en 2011, LA 1 Apoyar las áreas de estudio e investigación, FONDO 1267 Incremento a la Matrícula 2010, ENTREGAR EN LA FACULTAD DE INGENIERIA, INGENIERO EN SISTEMAS ENERGÉTICOS SUSTENTABLES, RUBRO 6. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-911108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA.

Fondo: 1267 - Incremento A la Matrícula 2010
Proyecto: SBD041 - Crear 4 nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con el fortalecimiento de la capacidad de las Unidades de Medicina, Ingeniería, Geografía y Ciencias, META 1.2

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012
		Alfonso Rojas H.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, NOMBRES Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR CUYO

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.
DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.
DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.
DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.
DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.
DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.
DÉCIMA SEXTA: Etipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.
DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.
DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:
a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastinado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION
De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.
CLAUSULAS
PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.
SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales diseñados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.
CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.
QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más pactadas, sin necesidad de formalización alguna para la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	10203120109	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110681	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	802077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO080601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO									
Cuenta Contable	Función	Unidad Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	34422.75	0.0	0,00	34422.75

DIRECCIÓN DE LETRADO
PROFESORADO

Ma. de Lourdes Villalobos
Moreno Mayo-16-2012

COORDINACI

CHIMALHU

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110285 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP CHIMALHUACAN... ADJUDICACION DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (A-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN.

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACION AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SBD043 - Construcción de la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de

AUTORIZO.

DRA. C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

Montos con letra: ***** TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 75 /100 M.N *****

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR

26-3-2012

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

22-5-2012

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

Alejandro Rojas H.
112011

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastinado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, CLAUSULAS

es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

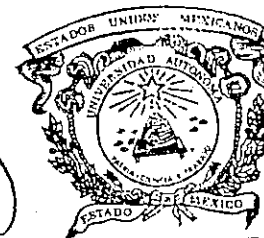
SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiré por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

CONTRATO - PEDIDO

URAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120113	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110682	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES



FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

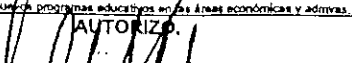
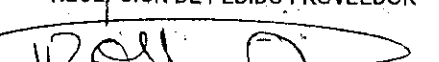
Jorge Pérez
10/05/12

Ma. de Lourdes Villalobos Moreno
Mayo - 2 - 2012

Artículo	Descripción / Características	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
3501-ACERVO BIBIO.LIBROS	LOTE DE ACERVO	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	60483.31	0.0	0.00		60483.31



Observaciones Generales del Pedido:	REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110263 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA 01/108993-N20-2011 (LPE-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE CONTADURIA., ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-015108993-N5-2012 (IC3P-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE CONTADURIA.	SUBTOTAL : \$	60,483.31
		I.V.A. : \$	0.00
		DESCUENTO : \$	0.00
		TOTAL : \$	60,483.31

Fondo: 1267 - Incremento A La Maestría 2010 Proyecto: SBD042 - Crear 3 nuevos programas educativos en las áreas económicas y admivas. y educación y		Monto con letra:***** SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 31 /100 M.N *****		TOTAL : \$ 60,483.3
AUTORIZA:  DRA. en CIENCIAS ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR  Alejandro Rojas A.	

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSTRAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales desintegrados a la elaboracion del ORBITO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara a disposicion de todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se entenderá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente sus respuestas dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en la hoja anexa.

PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M., equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO, no entregado, por cada día que que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, el asociado operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para U.A.E.M., si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia;

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) PROVE-IT

c) La U.A.E.M. exige la entrega inmediata de la realización del OBJETO.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. la valoración de su importe;

e) Todo tipo de literatura, planos, dibujos, anteojo hubiere recibido; y

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el

b) OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo previsto. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo cuando no las haga dentro del plazo previsto.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a los gastos en que se hubiere incurrido, ocasionados a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la definitiva.
U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, la cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Casión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos de forma

DECIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los dispositivos, procesos y secretos industriales o cualesquiera informaciones o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reservan.

el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños sufridos y previa su comprobación de la naturaleza misma del presente plaza de entrega y la naturaleza misma del presente

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparecen en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DECISION OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalló al reverso y que se considere completo de esta cláusula.

112

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - p...	Fecha de Elaboración del Pedido:
31101120014	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
31101110121	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS										
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	14252.54	0.0	0.00		14252.54

Observaciones Generales del Pedido:	SUBTOTAL : \$	14,252.54
REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110074 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.	I.V.A. : \$	0.00
	DESCUENTO : \$	0.00
	TOTAL : \$	14,252.54

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2008 Proveedor: SBA001 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUBSIDIO (CUPIA 2009) NEZAHUALCÓYOTL	Monto con letra: ***** CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N. *****	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
AUTORIZO. DRA. C. LAURELENA DEL MORAL BARRERA		26-3-2012	22-5-2012	Alcaldesa H. Rojas H.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignar en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideren integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexas.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato. EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibredado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe: El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella; Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga: La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso. DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo. DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	31101120015	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	31101110124	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL



17-5-12

Mar de Lourdes Villalobos Lic. Ma. Teresa Cruz Latín
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL

sub Administrativa

NEZAHUALCÓYOTL

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO									
Cuenta Contable	Fundón	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	153598.50	0.0	0.00	153598.50

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110040 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPP-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-NS-2012 (ICSP-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPP-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.

SUBTOTAL : \$	153,598.50
I.V.A. : \$	0.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	153,598.50

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009
Proyecto: S6A001 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUBSIDIO FEDERAL (CUPIA 2009) NEZAHUALCÓYOTL

Monto con letra: ***** CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50 /100 M.N *****

AUTORIZO. DRA. en C. LILIANA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Rojas H.
---	--	---	---

DECLARACION

De la forma del pedido: Declararan ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaran en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no le comunicará el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M., equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M., si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositante le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o no las haga dentro del plazo cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCIÓN:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
31101120017	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
31101120002	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

Ma. de Lourdes Villalobos Moreno
17-5-12 Mayo-21-2012



UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	204091.45	0.0	0.00	204091.45

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
CONTROL PRESUPUESTAL
ÁREA DE CONTROL DE FONDOS
EXTRAORDINARIOS

Observaciones Generales del Pedido:		SUBTOTAL : \$		204,091.45
REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110082 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.		I.V.A. : \$		0.00
		DESCUENTO : \$		0.00
		TOTAL : \$		204,091.45
Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2003 Proyecto: SBA001 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUB. FED. (CUPIA 2003) NEZAHUALCÓYOTL		Monto con letra: ***** DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N. *****		
AUTORIZO: DRA. C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Rojas

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consiguan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

[illegible]

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del CIBET, los se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a proporcionar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales antes de la U.A.E.M. responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtiran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se entenderá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente sus respuestas dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de los materiales adicionales que hubiere aceptado su empleo y convenido el

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en la hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El entregador el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la A.E.M., equivalente al cinco mil del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurre sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas acordadas, por un término de quince días naturales o más a rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la A.E.M., si a sus intereses así conviene, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia;

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata de la realización del OBJETO.

(d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. la valoración de su importe;

programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones

(2) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:

(3) La U.A.E.M. podrá hacer las

reparaciones o correcciones de que se
terta cuando el PROVIDEOR lo acepte o
cuando no las haga dentro del plazo
convenido. En los casos previstos en
este inciso, el PROVIDEOR lo acepte o
cuando no las haga dentro del plazo
convenido. En los casos previstos en
este inciso, el PROVIDEOR está
obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de
los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVAS indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M., es el determinado en el anverso.
DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M., dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la información de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBLIGADO haya sido definitivo.

COMPENSACIÓN SEGUNDA: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M., sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le

DECIMA TERCERA: Gestión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

El derecho de cancelar el pedido, en caso de reserva obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y/o previas su comprobación de acuerdo con los datos estadísticos de las industrias de procesamiento de carne de origen bovino, porcino y/o de aves de corral, se reservará para el proveedor de carne de origen bovino, porcino y/o de aves de corral, la U.A.E.M.

DECIMA SEXTA: Estimaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en señalar a las estimulaciones adicionales que aparezcan en el documento firmado por el presente contrato, los que no deben ser obligatorios para el presente.

de la misma manera, se consideraron integrantes del mismo. DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OC TAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

DECIMA OC TAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato	31101120018	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	31101120005	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL



17-5-12



Mayo-21-2012

U A E M

Ma. de Lourdes Villalobos Mora

Lic. Ma. Teresa Cruz Patrón

SUB Administrativa

UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL

NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	25827.90	0.0	0.00	25827.90



Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICION 31101110085 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL, ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (RC3P-003-2012) DERIVADA DE LA IA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.

DIRECCION DE PROGRAMACION Y
CONTROL PRESUPUESTAL
AREA DE CONTROL DE FONDOS
FEDERALES EXTRAORDINARIOS

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACION ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009
Proyecto: SBA001 - ASIGNACION ADIC. AL SUB FED (CUPIA 2009) NEZAHUALCÓYOTL

Monto con letra: ***** VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 M.N *****

AUTORIZA DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 21-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Rojas H.
--	--	---	---

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN EN EL ANVERSO, Y PARA OTRO LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.I.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, en lo sucesivo se le designará por la expresión O.B.E.R.T.O. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán iguales del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales desfilados a la elaboración del DIBUJO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por los padres, y el PROVEEDOR responderá por la ejecución de todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en la anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurre sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional acordada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas acordadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la A.E.M., si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso la

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia;

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá

(c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO, realización del OBJETO, que el hubiere entregado para la materiales y elementos de su propiedad inmediatamente a la U.A.E.M. los

(e) antecipo hubiere recibido; y

programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

La U.A.E.M. se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y (d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o
marmas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del
PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M., es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M., dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepte que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M., sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso de los datos para fines distintos de los expresamente autorizados por la U.A.E.M., en particular, no divulgarlos a terceros, ni utilizarlos para fines comerciales.

el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños económicamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente en el presente convenio en su totalidad. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que se agregaran en un momento oportuno a la presente contrato, los que quedaran firmados por ambas partes.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y legislación: Ambas partes convienen en sujeción a la legislación y a los tribunales de la República de Colombia.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas pudieran tener:

Fueron Común de la ciudad de Tulcingo para lo cual partes se cometen a los Tribunales y a la Legislación del

PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



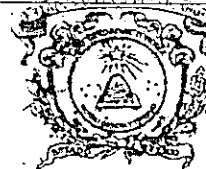
Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato	31101120016	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	31101110125	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHÍACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL



U A E M

UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL

NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	203879.50	0.0	0.00	203879.50

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110081 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL, ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.

SUBTOTAL : \$	203,879.50
I.V.A. : \$	0.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	203,879.50

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACION ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009
Proyecto: SBA001 - ASIGNACION ADIC. AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009 NEZAHUALCÓYOTL

Montos con letra: ***** DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50 /100 M.N *****

AUTORIZO. DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Rojas H.
---	--	---	---

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resulte a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO sembrado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION
De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS
PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicue el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
31101120017	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
31101120002	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO									
	Cuenta Contable	Fundón	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	204091.45	0.0	0.00	204091.45

Observaciones Generales del Pedido:							
REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110002 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-NS-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.							
SUBTOTAL : \$							204,091.45
I.V.A. : \$							0.00
DESCUENTO : \$							0.00
TOTAL : \$							204,091.45
Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009 Proyecto: SBA001 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009 NEZAHUALCÓYOTL				Monto con letra: ***** DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 45 /100 M.N *****			
AUTORIZO:		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR			
DRA. LIC. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA		26-3-2012	22-5-2012	Alejandro Rojas			

2012/29/2012
1:00 hr.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M., QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometera en entregar materiales desilustrados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se entenderá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.E.A.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido en

precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en la anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sito

que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retrasos en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la Comisión opera automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U./E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

consistencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO, realización del OBJETO, si a sus intereses así conviviere, previa

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. valoración de su importe!

las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primer momento de inmediato por ser de su propiedad. SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el

c) Si los defectos o vicios que motivaron el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se

d) conenga: La U.A.E.M. podrá hacer las

reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCALVA; indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos (b) y (d) de la cláusula VI y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado

debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en

la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le

correspondan.

algunas salvo convenio en contrario.

los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los estándares industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a contrato.

finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexo al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo. DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

12



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	10203120108	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110680	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	21018.44	0.0	0.00	21018.44

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110274 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN.

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. PED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SBD043 - Completar la infraestructura educativa para elevar la evolución de la matrícula y de los planes de

Montos con letra: ***** VEINTIUN MIL DIECIOCHO PESOS 44 /100 M.N *****

AUTORIZO. DRA. en C. LAURA FERNANDEZ DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECERCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Rojas H.
---	--	---	---

Marzo 29/2012
11:00 me

CLAUSTRAS

◎ 俗文化語彙 · 一

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El

ada en la cláusula precedente, las partes convienen

a) Se suspenderán todos los efectos del

inmediatamente a la U.A.E.M. los

las cantidades que por concepto de

a) La U.A.E.M. podr  inspeccionar el

rechazo a la reclamación fueren

reparaciones o correcciones de que se

definitiva,

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado

a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las

los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier

DECIMA SEXTA: Estimaciones adicionales relativas a

DECIMA SEPTIMA: Inbunales y Legislacion: Ambros



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120110	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203120018	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	59633.58	0.0	0.00	59633.58

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110315 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP CHIMALHUACAN... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (A-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN.

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SBD043 - Completar la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de

Monto con letra: ***** CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
	26-3-2012	22-5-2012	
DRA. ANA LETICIA BUENA DEL MORAL BARRERA			Alejandro Rojas H.

Marzo/27/2012
11:50 hrs

DECLARACION
De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS
PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se mantendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiría por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semitrabado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:
La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo de este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	10203120109	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110681	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO									
	Cuenta Contable	Función:	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	34422.75	0.0	0.00	34422.75

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110285 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915106993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP CHIMALHUACAN. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915106993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915106993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN.

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPA 2010
Proyecto: SBD043 - Completar la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de

Monto con letra: ***** TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 75 /100 M.N *****

AUTORIZO. DRA. ROCIO GAETA MADRIGAL DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
	26-3-2012	22-5-2012	Alejandro Rojas H. 112911

Marzo 29/2012
11:00 hrs

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las

partes.

entregar materiales designados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicue el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, es sólo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en entrega del OBJETO, las partes pactan una penalización a cargo del PROVEEDOR, y en favor de U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe de OBJETO no entregado, por cada día que transcurra desde que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se podrá expresar, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para U.A.E.M., si a sus intereses así conviene, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

b) EL PROVIDOR de servicios de Internet, de acuerdo con el contrato.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO, que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

d) El PROVEEDOR deberá a la U.A.E.M. valoración de su importe;

e) Toda literatura, planos, diseños programáticos y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado a PROVEEDOR para realización de OBJETO y de lo que éste es simple

de inmediato por ser de su propiedad.
depositario le serán devueltos al primer
SÉPTIMA: Inspección, Reparaciones,
a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar e
OBJETO en el lugar en que se
trabaja, así como los trabajos que

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueron corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo

d) La U.A.E.M. podrá hacer reparaciones o correcciones de que trata cuando el PROVEEDOR lo acepte cuando no las haga dentro del plazo convenido;

este inciso, el PROVEEDOR es
convenido. En los casos previstos
cuando no las haga dentro del pla-
cundo, el PROVEEDOR lo acepta
convenido. En los casos previstos

[illegible]

cuando haya incu
del PROVEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o
 mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del
 PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera

U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DECIMA PRIMERA: Pago del E.M. dentro del plazo y con
sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, y con
determina:

la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a algunos salvo convenio en contrario.

contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna de las obligaciones del PROVEEDOR de acuerdo con el presente contrato.

información o datos proporcionados por la U.A.E.M. DECIMA QUINTA. Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños y perjuicios ocasionados por la cancelación.

efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, lo contrario.

1. *Содержание*
 2. *Введение*
 3. *Глава 1. Общие сведения о...*
 4. *Глава 2. Методы исследования...*
 5. *Глава 3. Результаты исследования...*
 6. *Глава 4. Обсуждение результатов...*
 7. *Глава 5. Заключение*
 8. *Список литературы*
 9. *Приложение*
 10. *Сведения об авторе*

[illegible]

DE LOS COMPLEJOS DE LOS
PROVEEDOR Y este acepta el periodo que se detallan
inverso y que se considera completo de esta cláusula



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120112	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203120022	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad x Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	186866.19	0.0	0.00	186866.19

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110474 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP C. IZCALLI. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (ICJP-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP C. IZCALLI.

Fondo: 1251 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SBD043 - Completar la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de

Monto con letra: ***** CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 19 /100 M.N *****

AUTORIZO. DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 27-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alejandro Lopez H. [Firma]
---	--	---	--

Mar/29/2012
11:00 hrs

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o

DECIMAL: Precio: El Precio que se obliga a pagar la definitiva.

deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en

la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido

PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la IIA FM sea compensado con las

correspondan.
DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y

alguna salvo convenio en contrato.

el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, diseños, procesos y secretos industriales o cualquier

el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños

acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en suletras a las estipulaciones

presente contrato, los que debidamente limitados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual

DECIMA OC IAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al

2

b) EL PROVEEDOR contrato. devolverá

que le hubiere entregado para la

del OBJETO semilabrado, si a sus intereses así conviviere, previa

las cantidades que por concepto de

programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al

depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar e
OBJETO en el lugar en que se

PROVEEDOR.

c) Si los defectos o vicios que motivaron e

el PROVEEDOR a su costo dentro de

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se

convenido. En los casos previstos e

convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga

VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte

De la forma del pedido, decían ambos países, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al

CLASULAS

especificaciones de calidad se describen en este

integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en

debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M.

requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de

le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no

precio: CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El

pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena

OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin

peñada en la cláusula precedente, las partes conviene

excesivamente, que en caso de retraso en las entregas

declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la IFAEM, si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	10203120117	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203120024	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS										
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO										
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	8997.17	0.0	0.00	8997.17	

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110532 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA, ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA.

Fondo: 1267 - Incremento A La Matrícula 2010
Proyecto: SBD041 - Crear 4 nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con el fortalecimiento

Monto con letra: ***** OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 17 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012	Alejandro Rojas H.

UAE/29/2012
1000

ORIGINAL

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que esto es simple depósito le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se conveniga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicue el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen en que el presente contrato se rescindiré por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas o, por un término de quince días naturales o más pactadas, por un término de quince días naturales o más pactadas, operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	10203120116	Fecha de Elaboración del Pedido	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110530	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/6/2011
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROGIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO (SEGUN RELACION ANEXA)
Cuenta Contable	53030101
Función	40111
U. Medida	LOTE
Garantía del bien	421 días
Marca	SIN MARCA
Modelo	0
Cantidad	1
Precio Unitario	6136.40
IVA	0.0
Descuento	0.00
Cantidad * Precio Unitario	6136.40

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD041 Crear cuatro nuevos programas educativos en el campo del Desarrollo Sostenible, con el fortalecimiento de la capacidad instalada de las facultades de Medicina, Ingeniería, Geografía y Ciencias, META 1.2 Ingeniería en 2011, LA 1 Apoyar las áreas de estudio e investigación, FONDO 1267 Incremento a la Matrícula 2010, ENTREGAR EN LA FACULTAD DE INGENIERIA, INGENIERO EN SISTEMAS ENERGETICOS SUSTENTABLES, RUBRO 5. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-NS-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPP-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA

Fondo: 1267 - Incremento A la Matrícula 2010

Proyecto: SBD041 - Crear 4 nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con el fortalecimiento

Monto con letra: ***** SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 40 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012	ALFREDO BARRERA BACA

Mar 29/2012
11:00 u.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia;

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semitrabado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero

de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo

obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de este inciso, el PROVEEDOR está

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION
De la forma del pedido: Declararan ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS
PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen en que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE5603211J2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120115	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203120023	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBLIO.LIBROS										
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO										
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	3260.66	0.0	0.00	3260.66	

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110527 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LA-915108993-N5-2012 (ICSP-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA.

Fondo: 1267 - Incremento A La Matrícula 2010
Proyecto: SBD04 - Crear 4 nuevos programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con el fortalecimiento

Monto con letra: ***** TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 66 /100 M.N *****

AUTORIZO:
DRA. GRISELDA ALEJANDRA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR

26-3-2012

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

22-5-2012

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

Alejandra Rojas H.

mar/29/2012
11:00 hr

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA ELABORACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M., QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en el reverso, en

la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Casón, Los derivados de las obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga

a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DEBIDA CONFORMACION. El proveedor de los datos obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los datos efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, la

plazos de entrega y la naturaleza misma del producto.
contrato.

adicional que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados por identificación, se considerarán integrantes del mismo. DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Amb.

Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan

en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula
PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla
anverso y que se considera completo de esta cláusula

112

Se suspenderán todos los efectos del

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que la biblioteca entregado para la

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibánquico, si a sus intereses así conviniere, previa

d) valoración de su importe; El PROVEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y Toda literatura, planos, diseños

programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado a PROVEEDOR para realización de OBJETO y de lo que este es simple

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar SEPTIMA: Inspección, Reparaciones, de inmediato por ser de su propiedad, depositario se serán devueltos al propietario en el lugar en que

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar PROVEEDOR.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección sería hecha por el proveedor.

d) el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo converge; La U.A.E.M. podrá hacer reparaciones o correcciones de que

trata cuando el PROVEEDOR lo acepta cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta cuando no las haga dentro del plazo convenido.

convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR es obligado a indemnizar a la U.A.E.M. los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasiona a ésta cuando se dan supuestos de la cláusula VI y d) de las cláusulas b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo

Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran muestras o

integrantes del mismo. En caso de existir diferencias de opinión, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en

entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. responderá ante la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se deberá aprobar el mismo en el Consejo de la U.A.E.M.

requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente sus respuestas dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o reverso del presente boleto.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo en la anexa.

peña de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una penalización equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurre sin

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se resolverá por incumplimiento

de las obligaciones del PROVEEDOR y tener en cuenta la consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retrasos en las entregas efectuadas, por un término de quince días naturales o más, la prestación operará automáticamente, sin necesidad d



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	10203120114	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110683	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO
Cuenta Contable	53030101
Función	40111
U. Medida	LOTE
Garantía del bien	421 días
Marca	SIN MARCA
Modelo	SIN MODELO
Cantidad	1
Precio Unitario	109383.06
IVA	0.0
Descuento	0.00
Cantidad * Precio Unitario	109383.06

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110683 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE INGENIERIA. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (I03P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. INGENIERIA.

Fondo: 1267 - Incremento A La Matricula 2010
Proyecto: SBD041 - Crear e implementar programas educativos en el campo del desarrollo sostenible, con el fortalecimiento

Monto con letra: ***** CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 6/100 M.N *****

AUTORIZA:	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DE MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012	

26/03/2012
11:00 u.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato,

es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destilados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicue el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindir por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en cuenta el presente se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del OBJETO, se pacta consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se conveniga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

112



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120113	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	10203110682	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBLIO.LIBROS									
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	60483.31	0.0	0.00	60483.31

Observaciones Generales del Pedido: REMANENTE DE LA REQUISICION 10203110283 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA FAC. DE CONTADURIA... ADJUDICACION DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (A-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA FAC. DE CONTADURIA.						SUBTOTAL : \$	60,483.31
						I.V.A. : \$	0.00
						DESCUENTO : \$	0.00
						TOTAL : \$	60,483.31
Fondo: 1267 - Incremento A La Maniobra 2010 Proyecto: SBD042 - Crear 3 nuevos programas educativos en las áreas económicas y admvas. y educación y				Monto con letra: ***** SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 31 /100 M.N *****			
AUTORIZA: DRA. en C. ALENA ELENA DEL MORAL BARRERA		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012		RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Alfonso Rojas A.	



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 10203120111	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición: 10203120015	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 21/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición: ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS										
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO										
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	38953.90	0.0	0.00	38953.90	

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110328 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP CHIMALHUACAN.

Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. FED. ORD. FORMULA CUPIA 2010
Proyecto: SBD043 - Completar la infraestructura educativa para atender la evolución de la matrícula y de los planes de

Monto con letra: ***** TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N *****			
SUBTOTAL : \$ 38,953.90			
I.V.A. : \$ 0.00			
DESCUENTO : \$ 0.00			
TOTAL : \$ 38,953.90			
AUTORIZO. DRA. en C. LAURA ELENA DE MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR ALEJANDRO ROJAS A. 26/3/2012 11:00 hr

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estructuras adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considerará completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastinado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescinda por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas o más allá de un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	31101120018	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	31101120005	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS										
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	25827.90	0.0	0.00	25827.90	

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110085 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009
Proveedor: SRA001 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUB FED (CUPIA 2009) NEZAHUALCÓYOTL

Monito con letra:***** VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 90 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	27-5-2012	Alexandro Rojas H.

2012/29/2012
11:00 m - 1

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requiera el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convertido el

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El OBJETO, salvo convenio en contrario, no podrá entregarse el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe de OBJETO no entregado, por cada día que transcurre sin que el receptor lea a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada, el PROVEEDOR quedará obligado a que el OBJETO sea recibido a satisfacción.

U/A.E.M., si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso la responsabilidad de la resolución operará automáticamente, sin necesidad de pactados, por un término de quince días naturales desde la entrega expresasamente, que en caso de retraso en las entregas consideración al diseño del OBJETO, se pactará de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en que el presente contrato por incumplimiento de la cláusula precedente, las partes convienen

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semitrabificado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños,

programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad. SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el PROVEEDOR, OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se

d) La U.A.E.M. podrá hacer reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVO: indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos (b) y (d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

U.A.E.M., es el determinado en el anverso.
DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.
DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVIDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVIDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cinco casos: estar

la de dicho contrato, en cuyo caso, como obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños electrizadamente sufridos por su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	31101120016	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	31101110125	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE ACERVO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	203879.50	0.0	0.00	203879.50

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110081 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCOYOTL... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (A-915108993-N5-2012 (IG3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCOYOTL.

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009
Proyecto: SBAD01 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUB FED (CUPIA 2009) NEZAHUALCOYOTL

Montos con letra: ***** DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50 /100 M.N *****

AUTORIZO. DRA. SILVIA LAURELEA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 26-3-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 22-5-2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR ALEJANDRO ROJAS H.
---	--	---	---

Mar/29/2012
11:00 hrs

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o

PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con

la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual

no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las

cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente

contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir

el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier

información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará

obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de

acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a

finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones

adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para

identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del

Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o

podrían tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al

PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al

anverso y que se considera completo de esta cláusula.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los

materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la

realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibántrico, si a sus

intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de

anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos

que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del

OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero

de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el

OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en

relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones

requeridas por ellas;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren

corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del

plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se

trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo

convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o

cuando no las haga dentro del plazo cuando no las haga dentro del plazo

convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está

obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al

PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLASULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato,

es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo

sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las

especificaciones de calidad se describen en este

documento en hojas anexas al mismo, que debidamente

firmadas por las partes para identificación, se consideraran

integrantes del mismo. En caso de existir muestras o

modulos, se hará constar esta circunstancia en el

presente contrato y las mismas serán identificadas por las

partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en

entregar materiales destinados a la elaboración del

OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas,

debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR

quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y

conservación de tales materiales por cuyo buen estado

responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M.

podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el

OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se

requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se

tenrá por expresado si se abstiene de comunicar de

manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de

cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se

le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no

está obligada a pagar el precio de materiales adicionales,

salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el

precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha

de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o

en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El

PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá

entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo

pena de devolución o su costo. En caso de mora en la

entrega del OBJETO, las partes pactan una pena

convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la

U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del

OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin

que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional

pactada en la cláusula precedente, las partes convienen

que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento

de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en

consideración el destino del OBJETO, se pacta

expresamente, que en caso de retraso en las entregas

pactadas, por un término de quince días naturales o más

rescisión operará automáticamente, sin necesidad de

declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	31101120015	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	31101110124	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

Artículo	3501-ACERVO BIBIO.LIBROS										
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO										
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	153598.50	0.0	0.00	153598.50	

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110060 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPP-011-2011) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCÓYOTL. ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (A-915108993-N5-2012 (IG3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPP-011-2011) REFERENTE A LA ADO. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCÓYOTL.

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009
Proyecto: SBAD01 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUBSIDIO (CUPIA 2009) NEZAHUALCÓYOTL

Montos con letra: **** CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50 /100 M.N ****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012	Alexander Rojas H.

ORIGINAL

Mar/29/2012
11:00 u



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato Pedido	31101120014	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 26/3/2012
Número de Requisición:	31101110121	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	22/5/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

Artículo	3501-ACERVO BIBLIO.LIBROS										
Descripción / Características	LOTE DE ACERVO										
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
63030101	40111	LOTE	421 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	14252.54	0.0	0.00	14252.54	

Observaciones Generales del Pedido:

REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 31101110074 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, MONTO EJERCIDO EN LA LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-0311) ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCOYOTL... ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N5-2012 (IC3P-003-2012) DERIVADA DE LA LA-915108993-N20-2011 (LPF-011-2011) REFERENTE A LA ADQ. DE ACERVO BIBLIOGRAFICO ENTREGAR EN LA UAP NEZAHUALCOYOTL.

Fondo: 1255 - MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO FORMULA CUPIA 2009
Proyecto: SBA001 - ASIGNACIÓN ADIC. AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO NEZAHUALCOYOTL

Montó con letra: ***** CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	26-3-2012	22-5-2012	M. JAVIER ROJAS H.

ORIGINAL

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estructuras adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO sembrado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero

de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integradas del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convendido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen en que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso